

Poder Judicial

ACUERDO No. PCSJ 6-2016

**CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICO JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL**

Tegucigalpa, Distrito Central, 2 de agosto de 2016.

**La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA,****CONSIDERANDO**

1. Que la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia tiene la misión de contribuir al mejoramiento del servicio de impartición y administración de justicia, mediante el correcto análisis y atención de los diversos asuntos de carácter jurisdiccional y administrativo que le competen;
2. Que el Poder Judicial debe contar con una estructura organizacional administrativa que apoye la gestión judicial de manera efectiva, con la finalidad de elevar la calidad del servicio público de justicia que brinda; para ello, es necesario implementar cambios organizativos que permitan presentar resultados con eficiencia y celeridad, así como dar respuestas eficaces y oportunas; en tal sentido, es fundamental que, para el mejor desarrollo de sus actividades, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia cuente con un staff de Abogados y Abogadas especialistas que de manera coordinada realicen tareas de apoyo técnico-jurídico en materia administrativa;

3. Que el artículo 315 párrafo 1º. de la Constitución de la República establece que la Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados;

4. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, una de las atribuciones del Presidente del máximo órgano jurisdiccional de la nación es realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes;

5. Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 14 de marzo de 2016 declaró la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo N°. 219-2011, contenido de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial y, por efecto extensivo, del Decreto Legislativo N°. 251-2013, por medio del cual se eligieron a los miembros propietarios y suplentes de dicho órgano judicial administrativo; y,

6. Que, con la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N°. 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N°. 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá, entre otras, la facultad de organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial, tal y como también lo establece el artículo 15 literal a) del Reglamento Interior del máximo órgano de este Poder del Estado;

PORTANTO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

ACUERDA

PRIMERO. Crear la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial, como un órgano técnico de nivel

superior en la estructura administrativa institucional y personal especializado que brindará apoyo jurídico-administrativo al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de maximizar la eficiencia y eficacia en la administración del talento humano y de los recursos materiales, financieros y tecnológicos organizacionales.

SEGUNDO. La Unidad Técnico-Jurídica estará adscrita a la Presidencia del Poder Judicial y actuará de conformidad con las políticas, directrices, lineamientos y orientaciones que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia establezca y canalice a través de su Coordinador.

TERCERO. La Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial se encargará de lo siguiente:

- 1) Elaborar, analizar y/o validar anteproyectos de reglamentos, manuales, instructivos, protocolos, acuerdos, resoluciones administrativas y disciplinarias, y convenios nacionales e internacionales, para autorización del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, así como procesos, procedimientos y/o métodos de trabajo administrativos, de carácter especializado y alta complejidad;
- 2) Emitir y/o sintetizar recomendaciones, opiniones o dictámenes de carácter jurídico en los asuntos que se tramiten en la Presidencia de este Poder del Estado;
- 3) Coadyuvar al Presidente del Poder Judicial en la planeación estratégica, táctica y operativa institucional, a través del análisis y planteamiento de escenarios que faciliten la toma de decisiones;
- 4) Apoyar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en la revisión de la estructura organizativa y funcional de este Poder del Estado, para adecuarla conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales, así como en el desarrollo de

los instrumentos necesarios y las estrategias de manejo, seguimiento y control administrativo, con el propósito de asegurar que el servicio de impartición y administración de justicia se preste con estándares de calidad, transparencia, eficiencia y eficacia;

- 5) Asistir al Presidente del Poder Judicial, en el análisis de programas y proyectos propuestos por las diferentes áreas de trabajo de la organización, así como de los problemas institucionales que se detecten, presentando alternativas de solución y evaluando los resultados que se hayan obtenido o deban obtenerse;
- 6) Colaborar en el diseño de propuestas que tiendan a la mejora continua de los procesos, procedimientos y métodos de trabajo administrativos, para luego someterlas a consideración del Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- 7) Brindar apoyo al Presidente de este Poder del Estado, para lograr la unificación, en todas las dependencias administrativas, de los criterios de interpretación y aplicación del marco normativo jurídico aplicable a la gestión institucional;
- 8) Realizar estudios comparativos del entorno para adecuar e implementar las mejores prácticas para una gestión administrativa transparente, eficiente y eficaz, así como otros estudios, análisis e investigaciones de alto nivel técnico sobre temas de interés del Presidente del poder Judicial, relacionados con la gestión institucional; y,
- 9) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y las resoluciones administrativas y disciplinarias que emita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, y de los convenios nacionales e internacionales que suscriba, relativos a la gestión administrativa institucional, así como a los demás asuntos que, por decisión del Presidente de este Poder del Estado, le sean encomendados.

CUARTO. La Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial estará integrada por el siguiente personal:

- Un Coordinador Técnico-Jurídico;
- Un equipo de Especialistas Técnico-Legales I y II; y,
- Demás personal profesional, técnico, administrativo, de oficina y de servicios generales que se estime necesario para su debido funcionamiento.

QUINTO. El Coordinador de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial será el superior jerárquico inmediato del personal asignado a dicho órgano; tendrá a su cargo la planeación, organización, dirección, control y evaluación de todas las actividades que se realicen; dependerá directamente del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a quien deberá mantener informado sobre los avances y resultados de las labores desarrolladas; será el enlace oficial entre la Unidad Técnico-Jurídica y la Presidencia del Poder Judicial; y desempeñará las demás funciones y comisiones especiales, complementarias o análogas, que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia le confiera.

SEXTO. Mediante designación del Presidente del Poder Judicial, uno de los Especialistas Técnico-Legales II será nombrado funcionalmente como Subcoordinador de la Unidad; y, en las ausencias temporales del Coordinador Técnico-Jurídico, dicho Especialista Técnico-Legal tendrá provisionalmente a su cargo la dependencia.

SÉPTIMO. Con el objeto de no provocar inconvenientes o perjuicios a la institución, el personal que conforme la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial deberá guardar en todo momento la debida confidencialidad respecto a

las tareas e información de carácter reservado que, por razón de sus cargos, les sean encomendadas o lleguen a conocer. La divulgación o trato inadecuado de dichas tareas e información tendrá como consecuencia la apertura de expediente disciplinario por falta grave.

OCTAVO. Que la Dirección de Administración de Personal, la Dirección Administrativa y la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento realicen los ajustes necesarios para la dotación de espacios físicos adecuados, mobiliario, equipo, suministros y el personal requerido para el debido funcionamiento de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial.

NOVENO. Una vez vigente el presente acuerdo, que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia proceda a comunicar el mismo a todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, para los efectos consiguientes.

DÉCIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
COMUNÍQUESE.

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL